



Es Tiempo de Parar, Mirar y Escuchar Acción Urgente por un Mecanismo de Revisión



HOJA INFORMATIVA II- ¿Qué es un mecanismo de revisión?

Un mecanismo de revisión es un proceso estructurado y permanente de evaluación para ver como se están poniendo en práctica las convenciones y protocolos.

Plantea preguntas claves como: ¿Está la Convención o el Protocolo cumpliendo sus objetivos? ¿Cuántos Estados han implementado las leyes y políticas correctas? ¿Cuál es el impacto de estas leyes y políticas? ¿Está la Convención o el Protocolo ayudando a resolver el problema?




La Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional (UNTOC) y sus Protocolos

Un mecanismo de revisión para la UNTOC y sus Protocolos (incluyendo el Protocolo contra la Trata de Personas), ayudará a garantizar que la Convención se aplique correctamente y cumpla su propósito. También ayuda a garantizar que la UNTOC se aplique activamente en lugar de ser algo que se acuerda y coloca en el papel pero nunca se pone en práctica.

Han pasado casi 10 años desde que se creó el Protocolo contra la Trata de personas, y ahora es el momento de evaluar los progresos logrados en su aplicación.

Las preguntas que se deben responder son: ¿Como los Estados están implementando el Protocolo contra la Trata de personas? ¿Se está usando para proteger y asistir a las personas Tratadas con pleno respeto de sus Derechos Humanos?

Algunas características comunes utilizadas por otros mecanismos de revisión (por ejemplo, la Convención Europea de Derechos Humanos y la Convención Interamericana de lucha contra la Corrupción), a fin de examinar la forma en que estas se ponen en práctica, incluyen:

	Primer paso.	Una lista de control de auto-evaluación o un informe por parte de los Estados.
	Segundo paso:	Una evaluación realizada por grupos, ya sea entre países o por expertos/as.
	Tercer paso:	Un diálogo entre el grupo revisor establecido en el segundo paso y los Estados Parte.

Un mecanismo de revisión también debe incluir a las ONGs y otras organizaciones de la sociedad civil. A continuación las formas en que la sociedad civil se puede involucrar en este proceso:

- Crear en los países un sistema para recabar todas las informaciones pertinentes que ayuden a evaluar la forma en que el Protocolo está siendo aplicado, por ejemplo, mediante visitas a los países, reuniones con las ONGs, o informes de la sociedad civil, etc.
- Identificar acciones de seguimiento y asistencia técnica – la sociedad civil puede ayudar a identificar en que aspectos se necesita asistencia técnica.
- Facilitando la asistencia técnica – la sociedad civil puede proveer o solicitar asistencia técnica.

¿Por qué es importante un mecanismo de revisión?

Un mecanismo de revisión adecuadamente concebido podría ayudar a que los Estados rindan cuentas sobre la aplicación de leyes y políticas relacionadas con el Protocolo contra la Trata de personas.

Un eficaz mecanismo de revisión beneficiaría a las organizaciones de la sociedad civil, permitiendo:

- La interacción entre los Estados, los expertos, las personas afectadas y la sociedad civil.
- Las visitas a dichos países para evaluar la forma en que el Protocolo está siendo implementado, incluyendo diálogos con las organizaciones de la sociedad civil.
- Seguimiento a los informes de los Estados Parte, lo que puede proporcionar la oportunidad de monitorear el progreso.
- La recolección de información sobre otras convenciones relevantes como medio de alimentación al proceso de presentación de informes.
- La participación de expertos y expertas independientes en la evaluación de los Estados¹.
- El diálogo entre los Estados Parte y un grupo de revisión independiente (formado por expertos independientes o Estados), con la posibilidad de que la sociedad civil pueda contribuir antes, durante o después de las sesiones de diálogo.

Un mecanismo eficaz de revisión beneficiaría a los Estados, permitiendo:

- Asistencia técnica para ayudar a los Estados a comprender mejor las disposiciones del Protocolo contra la Trata de personas.
- Un examen global imparcial, incluyente y justo de las respuestas contra la Trata de los Estados Parte que sería no punitivo, incondicional y no clasificatorio (y actuaría como una contra política de revisión al actual Informe contra la Trata que anualmente realizan los Estados Unidos US TIP).
- Un medio para los Estados Parte acceder a información que les ayudaría a mejorar las respuestas de la justicia penal contra la Trata de personas y garantizaría el respeto a los Derechos Humanos.

Ejemplos de Mecanismos de Revisión existentes que usted podría conocer:

En las Americas un ejemplo de un mecanismo de revisión es el ***Mecanismo de seguimiento de la Implementación de la Convención Interamericana contra la Corrupción (MESICIC)***: Este se compone de la Conferencia de los Estados Parte (CoSP, por sus siglas en inglés) y un Comité de Expertos. La CoSP tiene la autoridad general sobre el mecanismo, la Comisión de Expertos está compuesta por miembros propuestos por cada uno de los Estados Parte. MESICIC evalúa a 10 países cada año; primero, los países realizan una autoevaluación basada en un cuestionario y también la sociedad civil puede aportar sus respuestas. El Comité de Expertos realiza el análisis técnico de la implementación de la convención la cual incluye reuniones con el gobierno y la sociedad civil y el intercambio de información y mejores prácticas entre los Estados. Entonces la Secretaría prepara un informe para presentarlo a los sub-grupos para su revisión por expertos gubernamentales que evalúan el desempeño de los Estados y luego presentan sus conclusiones a la plenaria del comité de expertos, donde son aprobadas las recomendaciones que éstos hacen a los Estados.

Más información: http://www.oas.org/juridico/spanish/faq_ac_sp.htm

En el ámbito internacional el Mecanismo de Monitoreo de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW, por sus siglas en inglés): El Monitoreo de la CEDAW lo lleva a cabo el Comité para la Eliminación de todas formas de Discriminación contra la Mujer, el cual consta de 23 expertas independientes sobre derechos de la mujer, elegidas por votación secreta partiendo de una lista de candidatas aportada por los Estados Parte, quienes son elegidas por un término de 4 años. Los miembros y las funciones del Comités son financiados por las Naciones Unidas, que también presta sus servicios de secretariado. Los Estados Parte en la Convención presentan informes al Comité basados en directrices elaboradas por éste, deben incluir a las ONGs en la preparación de los informes. Una selección de 8 Estados presentan sus informes en cada sesión de 3 semanas del comité, y una relatora para cada Estado elegida de entre los miembros del comité, facilita el proceso de consideración del informe. El Comité discute el contenido de los informes de los Estados y los resultados de su propia investigación con los Estados Parte, los agentes de la sociedad civil también pueden unirse a los debates. Entonces el Comité plantea sus conclusiones y hace recomendaciones de carácter general a los Estados.

¹Elegido de listas sometidas por los Estados luego de una amplia consulta que idealmente incluiría a representantes de la sociedad civil.